



PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHAVEZ
RADICACION: 2021-00373

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de diciembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial allegado el 7 de diciembre de 2021, se advierte a la togada que no es procedente su petición de tener por no contestada la demanda y continuar con el trámite del proceso, toda vez que si bien se cumplió con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es el envío simultaneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, también lo es que no se acredita en el proceso la notificación del demandado del auto admisorio del 12 de noviembre de 2021, para proceder con el traslado correspondiente al mismo.

Así las cosas, para continuar con el trámite del proceso, la parte actora debe acreditar la notificación pertinente al demandado CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHAVEZ, la cual se puede realizar como lo estipula el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si se conoce la dirección física, o como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 si se conoce la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

